



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 055-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 21 de mayo de 2018.

VISTOS:

El Oficio N° 022-2018/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 21 de mayo de 2018 y el Acuerdo N° 072-2018-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 21 de mayo de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.2. Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento y Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 48. Establece que la Investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas. Asimismo en su Art. 49, establece que las Universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión ciencia y tecnología entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes a fin de fomentar la excelencia académica. Estos fondos pueden contemplar el fortalecimiento de la carrera de los investigadores mediante el otorgamiento de una bonificación por periodos renovables a los investigadores de las universidades públicas. Dichos fondos permiten la colaboración entre universidades públicas y universidades privadas para la transferencia de capacidades institucionales en gestión, ciencia y tecnología, entre otros.

Que, la Norma Técnica "DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal b, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, bajo Informe N° 027-2018/DGI-VPIN-UNAJ-JULIACA, de fecha 18 de mayo de 2018, el Director General de Investigación de la UNAJ, M.Sc. Gustavo Luis Vilca Colquehuanca, remite la propuesta de "POLÍTICA UNIVERSITARIA DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN", el mismo que permitirá cumplir con los indicadores para el proceso de Licenciamiento.

Que, asimismo mediante Oficio N° 022-2018/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 21 de mayo de 2018, el Sr. Vicepresidente de Investigación de la UNAJ, Dr. Domingo Jesús Cabel Moscoso, eleva la mencionada



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



propuesta al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, solicitando su aprobación en Consejo de Comisión Organizadora.

Que, conforme los actuados se define grupo de investigación a la asociación libre y voluntaria de investigadores que se reúnen en torno a determinadas líneas de investigación de común interés para generar nuevos conocimientos a partir de la investigación científica o el desarrollo tecnológico y se organizan en torno a un investigador responsable y se gestionan mediante un Plan de trabajo para dos años, debiendo cumplir los siguientes requisitos: Estar registrados en el Directorio Nacional de Investigadores DINA. Estar registrados en el sistema DIUNAJ. Tener un mínimo de tres integrantes, uno de ellos será el investigador responsable del grupo de investigación quien deberá ser docente ordinario de la UNAJ. Tener un plan de trabajo para dos años; posteriormente podrán ser inscritos en el registro de grupos de investigación de la UNAJ.

Que, dentro de las funciones del Sr. Vicepresidente de Investigación de la UNAJ, se encuentra el de proponer lineamientos y directivas en el marco de su competencia funcional, conforme a la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU.

Que, el Director General de Investigación de la UNAJ, es un órgano ejecutivo que implementa la investigación de acuerdo a las políticas establecidas por la universidad, según el Estatuto Universitario, Art. 68.

Que, según el Informe Legal N° 105-2018-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 21 de mayo de 2018, el Director General de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo, establece que ES PROCEDENTE la aprobación de la POLÍTICA UNIVERSITARIA DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNAJ".

Que, el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su sesión Extraordinaria de fecha 21 de mayo de 2018, mediante Acuerdo N° 072-2018-SE-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, aprobar la "POLÍTICA UNIVERSITARIA DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN", a folios seis (06).

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la "POLÍTICA UNIVERSITARIA DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN" de la Universidad Nacional de Juliaca, que a folios seis (06), forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAYILSA
SECRETARIO GENERAL



FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VP Acad.,
VP de Invest.
Arch./2018.